

## PROVINCIA DE LIMARÍ

Expediente	Solicitante	Comuna	Datum	Coordenada Norte [m]	Coordenada Este [m]	Caudal (L/s)	Presidente
DE-0402-163	DOH - APR Porvenir	Ovalle	WGS-84	6598856	279569	6,8	Luis Rodríguez Zepeda
DE-0402-164	DOH - APR Chalinga	Ovalle	WGS-84	6595687	270403	2	Hugo Pinto Zepeda
DE-0402-165	DOH - APR Camarico Chico	Ovalle	WGS-84	6594245	272828	5,1	Bartola Araya Castro
DE-0402-166	DOH - APR LA Torre-Las Sossas	Ovalle	WGS-84	6610543	272606	10	Salvador Ramos Santander
DE-0402-167	DOH - APR Graneros	Punitaqui	WGS-84	6593726	281258	2,85	Angel Contreras
DE-0402-168	DOH - APR San Marcos	Combarbalá	WGS-84	6573376	302023	1,5	Amadeli Tapia Barraza
DE-0402-169	DOH - APR La Isla	Combarbalá	WGS-84	6561748	308837	1,5	Daniel Alfaro
DE-0402-170	DOH - APR La Ligua de Cogotí	Combarbalá	WGS-84	6564088	305855	3	Pedro Toledo Puelles
DE-0402-171	DOH - APR Soruco	Combarbalá	WGS-84	6556679	298554	0,3	Jorge Piñones
DE-0402-172	DOH - APR Soruco	Combarbalá	WGS-84	6556601	298528	0,3	Jorge Piñones
DE-0402-173	DOH - APR Medialuna	Combarbalá	WGS-84	6578333	292932	0,14	Alfonso Araya
DE-0402-174	DOH - APR El Huacho	Combarbalá	WGS-84	6564367	294851	0,1	Julio Toledo Plaza
DE-0402-175	DOH - APR El Huacho	Combarbalá	WGS-84	6564250	294752	0,6	Julio Toledo Plaza
DE-0402-176	DOH - APR Quilapúa	Combarbalá	WGS-84	6556718	291229	0,8	René Carvajal Bugueño
DE-0402-177	DOH - APR El Sauce	Combarbalá	WGS-84	6561184	293943	0,1	Luis Araya Maluenda
DE-0402-178	DOH - APR El Sauce	Combarbalá	WGS-84	6560828	293853	0,9	Luis Araya Maluenda
DE-0402-179	DOH - APR La Paloma	Ovalle	WGS-84	6602407	304778	1	Carlos López González
DE-0402-180	DOH - APR Carachilla	Ovalle	WGS-84	6604835	300748	1,5	Nolvia Pizarro
DE-0402-181	DOH - APR Santa Catalina	Ovalle	WGS-84	6612309	293314	1	Arnoldo González Rojas
DE-0402-182	DOH - APR Algarrobo	Ovalle	WGS-84	6623235	298817	1	Juan Rivera Ibacache
DE-0402-183	DOH - APR Villa Seca	Ovalle	WGS-84	6617275	293575	3,5	Luis Santander Larraondo
DE-0402-184	DOH - APR Tabaneros	Río Hurtado	WGS-84	6627272	304986	1,5	Leonardo Fernández Rojas
DE-0402-185	DOH - APR Serón	Río Hurtado	WGS-84	6643619	332195	2,6	Pedro Rojas Rojas
DE-0402-186	DOH - APR Tome Alto	Monte Patria	WGS-84	6588577	311229	1,46	Carlos Zamora
DE-0402-187	DOH - APR La Higuera de Punitaqui	Punitaqui	WGS-84	6582158	285191	1,6	Ana Luisa Contreras
DE-0402-188	DOH - Pozo CUE Embalse La Paloma	Monte Patria	WGS-84	6595176	312672	3,5	Dirección de Obras Hidráulicas

## PROVINCIA DE CHOAPA

Expediente	Solicitante	Comuna	Datum	Coordenada Norte [m]	Coordenada Este [m]	Caudal (L/s)	Presidente
DE-0403-88	DOH - APR Los Rulos	Canela	WGS-84	6536473	287921	1	Carlos Araya
DE-0403-89	DOH - APR Las Peladeros	Salamanca	WGS-84	6463997	317969	1,2	Della Quiroz

## Fiscalía

(IdDO 1033116)  
EXTRACTO

Por Decreto MOP (Exento) N° 226, de 17 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14 letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 2, para la obra: CONSTRUCCIÓN DEFENSAS FLUVIALES RÍO BLANCO CHAITÉN SUR,

PALENA, que figura a nombre de CABRERA IBÁÑEZ ADIER ABRAHAM, rol de avalúo 48-20, Comuna de CHAITÉN, X REGIÓN DE LOS LAGOS, superficie 297 m2. La Comisión de Peritos integrada por NORMAN ESTANISLAO CALDERÓN PONTIGGIA, SONIA CATALINA GALLEGOS BLANCH y CHRISTIAN EMIL RAUCH YÁÑEZ, mediante informe de tasación de 21 de marzo de 2016, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$6.742.760, para el lote N° 2. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a

lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033115)  
EXTRACTO

Por Decreto MOP (Exento) N° 227, de 17 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14 letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 5, para la obra: CONSTRUCCIÓN DEFENSAS FLUVIALES RÍO

BLANCO CHAITÉN SUR, PALENA, que figura a nombre de ASENCIO BARRIENTOS ELEODORO, rol de avalúo 50-2, Comuna de CHAITÉN, X REGIÓN DE LOS LAGOS, superficie 512 m2. La Comisión de Peritos integrada por NORMAN ESTANISLAO CALDERÓN PONTIGGIA, SONIA CATALINA GALLEGOS BLANCH y CHRISTIAN EMIL RAUCH YÁÑEZ, mediante informe de tasación de 21 de marzo de 2016, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$1.024.000, para el lote N° 5. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa

en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033110)  
EXTRACTO

Por Decreto M.O.P. (Exento) N° 229, de 20 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14 letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206, de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s. 54, 55 y 61, para la obra:

Expediente	Solicitante	Comuna	Datum	Coordenada Norte [m]	Coordenada Este [m]	Caudal (L/s)	Presidente
DE-0403-90	DOH - APR Guanguail	Los Vilos	WGS-84	6441741	277033	0,1	Hernán Torres
DE-0403-91	DOH - APR Las Cañas I	Illapel	WGS-84	6488529	288809	9	María Pereira Molina
DE-0403-92	DOH - APR Cárcamo - La Colonia	Illapel	WGS-84	6503569	303399	2,5	Elisen Vergara
DE-0403-93	DOH - APR La Higuera	Salamanca	WGS-84	6477271	319814	12	Silvio Fajardo
DE-0403-94	DOH - APR La Capilla	Illapel	WGS-84	6507160	322062	1	René Ramírez
DE-0403-95	DOH - APR Hualtí	Illapel	WGS-84	6506009	312431	1,2	Jaime Valle
DE-0403-96	DOH - APR El Arrayán	Salamanca	WGS-84	6471065	315283	1	Luis Vivar
DE-0403-97	DOH - APR Colliguay	Salamanca	WGS-84	6477663	309346	1	Juan González
DE-0403-98	DOH - APR Tahulco	Salamanca	WGS-84	6481709	305315	2,5	Jorge Valencia
DE-0403-99	DOH - APR Socavón	Illapel	WGS-84	6480092	295581	1,6	Manuel Sotomayer
DE-0403-100	DOH - APR El Queffe	Salamanca	WGS-84	6480423	314554	1	Jacqueline Briceño Salinas

- Déjese constancia que la autorización que se otorga mediante la presente resolución, tendrá una duración de acuerdo a la vigencia del decreto MOP N° 180, del 11 de mayo de 2016, esto es, seis meses, no prorrogables. En consecuencia, cualquier extracción que se realice, más allá de la fecha señalada, acarreará las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
- Déjese constancia que, el solicitante deberá efectuar un monitoreo permanente y continuo del nivel freático de la napa, mediante registro del volumen y los caudales instantáneos extraídos, enviando un informe quincenal con dichos registros a la Dirección General de Aguas, Región de Coquimbo.
- Déjese constancia que, la solicitante sólo puede utilizar el agua a extraer para los fines expresamente indicados, no pudiendo ser transferida a otros usuarios.
- La operación del pozo será realizada y financiada con recursos propios de cada uno de los Comités de Agua Potable Rural de la Región de Coquimbo, bajo su exclusiva responsabilidad.
- Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial. Esta publicación se considerará como notificación suficiente para los efectos de lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas.
- Comuníquese al señor Ministro de Obras Públicas; al señor Subsecretario de Obras Públicas; al señor Intendente de la Región de Coquimbo; a los señores Alcaldes de las comunas de La Higuera, La Serena, Coquimbo, Paihuano, Vicuña, Río Hurtado, Monte Patria, Ovalle, Punitaqui, Combarbalá, Canela, Salamanca, Illapel y Los Vilos; a los señores Gobernadores de las Provincias de Elqui, Limarí y Choapa; a la señora Seremi de Obras Públicas de la Región de Coquimbo; al señor Director Regional DOH Región Coquimbo; al señor Jefe de la Unidad de Fiscalización de la Dirección General de Aguas; al Departamento de Administración de Recursos Hídricos y a la División Legal del Nivel Central, y demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carlos Galleguillos Castillo, Director Regional, Dirección General de Aguas Región Coquimbo.

“Mejoramiento Ruta 203-CH, Sector Choshuenco - Puerto Fuy”, que figuran a nombre de ANTIL SEGUEL OSCAR RAÚL, CORP MUNICIPAL ESCUELA TIERRA DE ES Y ÁLVAREZ ANDRADE MARLENE DEL CARM, roles de avalúo 319-2, 318-5 y 342-22, Comuna de Panguipulli, XIV Región de Los Ríos, superficies 31 m<sup>2</sup>, 218 m<sup>2</sup> y 178 m<sup>2</sup>, respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por Patricio Fernando Casagrande Ulloa, Yáschala Maribel Yáñez Riffó y María Soledad Núñez Arroyo, mediante informe de tasación de 19 de mayo de 2014, complementada por acta de fecha 24 de octubre de 2014, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$2.095.000.-, para el lote N° 54, \$6.058.700.- para el lote N° 55 y \$4.566.700.-, para el lote N° 61. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033122)  
**EXTRACTO**

Por Decreto M.O.P. (Exento) N° 235, de 20 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206, de 1960, se expropió el lote de terreno N° 120, para la obra “Camino Ampliación Reposición Ruta 115-CH, Sector Talca - San Clemente, Tramo I Talca - Variante San Clemente, kilómetro 0,00000 a km. 13,92941, Comuna de Talca - San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule”, que figura a nombre de AUBELE BRAVO ÁLVARO GONZALO, rol de avalúo 3896-2, Comuna de TALCA, VII Región, superficie 681,03 m<sup>2</sup>. La Comisión de Peritos integrada por CARLOS LUIS VEGA RIVERA, JUAN EDUARDO SALAZAR LEÓN y PEDRO PABLO CRUZ WESTON, mediante informe de tasación de 20 de mayo de 2012, complementada por acta de 15 de enero de 2015, fijaron el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$5.867.747.- para el lote N° 120. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033111)  
**EXTRACTO**

Por Decreto M.O.P. (Exento) N° 237, de 24 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14 letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206, de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s. 29, 30, 31 y 32, para la obra: “Mejoramiento Ruta 203-CH, Sector Choshuenco - Puerto Fuy”, que figuran a nombre de LEIVA ZAPATA MARÍA BETTY Y OTROS, TAVIA CATRIMILLA JOSÉ TRÁNSITO Y OT, ARANEDA CAYUFILU YOLANDA MARISOL y MUNOZ REYES JUAN, roles de avalúo 210-70, 244-442, 244-437 y 205-10, Comuna de Panguipulli, XIV Región de Los Ríos, superficies 4.853 m<sup>2</sup>, 645 m<sup>2</sup>, 497 m<sup>2</sup> y 263 m<sup>2</sup>, respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por Patricio Fernando Casagrande Ulloa, Yáschala Maribel Yáñez Riffó y María Soledad Núñez Arroyo, mediante informe de tasación de 19 de mayo de 2014, complementada por acta de fecha 30 de octubre de 2014, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$20.340.600.-, para el lote N° 29, \$2.880.500.-, para el lote N° 30, \$2.688.700.-, para el lote N° 31, y \$1.894.100.- para el lote N° 32. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033120)  
**EXTRACTO**

Por Decreto M.O.P. (Exento) N° 238, de 24 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206, de 1960, se expropió el lote de terreno N° 71-B, para la obra “Camino Ampliación Reposición Ruta 115-CH, Sector Talca - San Clemente, Tramo I Talca - Variante San Clemente, kilómetro 0,00000 a km. 13,92941, Comuna de Talca - San Clemente, Provincia de Talca, Región del Maule”, que figura a nombre de AGRÍCOLA LA OBRA LIMITADA, rol de avalúo 3720-319, Comuna de TALCA, VII Región, superficie 28,73 m<sup>2</sup>. La

Comisión de Peritos integrada por CARLOS LUIS VEGA RIVERA, PATRICIO ULISES DURÁN MARCOS y RODRIGO ANTONIO SILVA LAZO, mediante informe de tasación de 12 de marzo de 2015, fijaron el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$4.974.215.- para el lote N° 71-B. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033113)  
**EXTRACTO**

Por Decreto M.O.P. (Exento) N° 239, de 24 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14 letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206, de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s. 34, 35, 36 y 37, para la obra: “Mejoramiento Ruta 203-CH, Sector Choshuenco - Puerto Fuy”, que figuran a nombre de MARCIAL PUNOLEF TULIO, MARCIAL PUNOLEF TULIO, LEIVA ZAPATA MARÍA BETTY Y OTROS y MARCIAL PUNOLEF TULIO, roles de avalúo, 244-434 y 210-70, Comuna de Panguipulli, XIV Región de Los Ríos, superficies 501 m<sup>2</sup>, 2.038 m<sup>2</sup>, 3.225 m<sup>2</sup> y 258 m<sup>2</sup>, respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por Patricio Fernando Casagrande Ulloa, Yáschala Maribel Yáñez Riffó y María Soledad Núñez Arroyo, mediante informe de tasación de 19 de mayo de 2014, complementada por acta de fecha 30 de octubre de 2014, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$2.809.400.-, para el lote N° 34, \$7.348.100.-, para el lote N° 35, \$15.270.000.-, para el lote N° 36, y \$982.200.- para el lote N° 37. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033118)  
**EXTRACTO**

Por Decreto MOP (Exento) N° 240, de 25 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14 letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y

sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 1, para la obra: EMBALSE CATEMU, que figura a nombre de AGRÍCOLA SAN FRANCISCO DE COLLIG, rol de avalúo 64-85, Comuna de CATEMU, V REGIÓN DE VALPARAÍSO, superficie 8.796.391 m<sup>2</sup>. La Comisión de Peritos integrada por CAROLINA CLAUDIA VERDEJO DÍAZ, CAROLINA ALEJANDRA BRITO RAMOS y HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPÚLVEDA, mediante informe de tasación de 01 de marzo de 2016, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$6.244.333.665, para el lote N° 1. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033124)  
**EXTRACTO**

Por Decreto Exento MOP N° 241 de 25 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14 letra e) y 105 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N° 15.840 y DFL MOP N° 206, de 1960, se expropió los lotes de terreno N° 148-1-2, 150-1, 150-2, 150-3-1 y 150-3-2 para la obra: CONCESIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RUTA 43 DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, TRAMO I RUTA 43: OVALLE - INICIO BY PASS PAN DE AZÚCAR, KM. 5.880,00 A KM. 61.800,00, IV Región de Coquimbo, que figuran a nombre de FACULTAD DE CIENCIAS Y FORESTA el lote N° 148-1-2, y de UNIVERSIDAD DE CHILE los lotes N° 150-1, 150-2, 150-3-1 y 150-3-2, roles de avalúo 3155-174 el lote N° 148-1-2, y 3155-176 los lotes N° 150-1, 150-2, 150-3-1 y 150-3-2, todos de la comuna de Coquimbo, superficies 718 m<sup>2</sup>, 38.486 m<sup>2</sup>, 1.049 m<sup>2</sup>, 119 m<sup>2</sup> y 327 m<sup>2</sup>, respectivamente. La comisión de peritos, nombrada por Resolución D.G.O.P. Exenta N° 4995 de 24 de noviembre de 2015, integrada por Gabriel Antonio Pantoja Rivera, Inés Elena Otárola Castillo y Marcelo Gabriel Oyarzo Saldías, fijaron con fecha 18 de diciembre de 2015, el valor provisional de las indemnizaciones en las cantidades de \$993.400 para el lote N° 148-1-2, \$53.091.800 para el lote N° 150-1, \$1.363.700 para el lote N° 150-2,

\$154.700 para el lote N° 150-3-1 y \$425.100 para el lote N° 150-3-2. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033114)  
**EXTRACTO**

Por Decreto MOP (Exento) N° 243, de 27 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14 letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 1, para la obra: SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL CHAURA, que figura a nombre de HUENUPAN HUIRINAO SANTA SARA Y OTRO, rol de avalúo 348-6, Comuna de VILLARRICA, IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, superficie 7.304 m<sup>2</sup>. La Comisión de Peritos integrada por CLAUDIO HERNÁN ANGULO SOTOMAYOR, HANDY GHISLAINE CAMPOS SEPÚLVEDA y PABLO ALEX MANSILLA ARAVENA, mediante informe de tasación de 15 de enero de 2016, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$6.478.000 para el lote N° 1. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033119)  
**EXTRACTO**

Por Decreto MOP (Exento) N° 244, de 27 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14 letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206 de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s. 1, 3, 5, 6 y 7, para la obra: “MEJORAMIENTO BORDE COSTERO PICHILEMU”, que figura a nombre de TOBAR PINOCHET, GALLEANI SALGADO NATHALIE PAMELA y MIRANDA LEIVA JUAN FRANCISCO, roles de avalúo 324-4, 324-6 y 324-8, Comuna de PICHILEMU, VI REGIÓN, superficies 238, 250, 250, 250 y 225

m2 respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por EDUARDO SCHONHAUT GUENDELMAN, PAULINA LORENA JADUE ZAROR y PATRICIA VERÓNICA ZAVALA CONTRERAS, mediante informe de tasación de 20 de marzo de 2015, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$46.423.000 para el lote N° 3, \$25.278.000 para el lote N° 5, \$23.872.000 para el lote N° 6, y \$21.645.000 para el lote N° 7 y con fecha 15 de octubre de 2015, se fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$25.899.000 para el lote N° 1. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033123)  
**EXTRACTO**

Por Decreto Exento MOP N° 245 de 27 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por los artículos 3° letra a), 10° letra e), 14 letra e) y 105 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto actualizado de la ley N° 15.840 y DFL MOP N° 206, de 1960, se expropió los lotes de terreno N° 150-3-3, 150-3-4, 150-4, 150-5 y 150-6 para la obra: CONCESIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RUTA 43 DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, TRAMO I RUTA 43: OVALLE - INICIO BY PASS PAN DE AZÚCAR, KM. 5.880,00 A KM. 61.800,00, IV Región de

Coquimbo, que figuran a nombre de UNIVERSIDAD DE CHILE, en todos los casos. todos con rol de avalúo 3155-176 de la comuna de Coquimbo, superficies 754 m2, 50 m2, 624 m2, 2.290 m2 y 55 m2, respectivamente. La comisión de peritos, nombrada por Resolución D.G.O.P. Exenta N° 4995 de 24 de noviembre de 2015, integrada por Gabriel Antonio Pantoja Rivera, Inés Elena Otárola Castillo y Marcelo Gabriel Oyarzo Saldías, fijaron con fecha 18 de diciembre de 2015, el valor provisional de las indemnizaciones en las cantidades de \$980.200 para el lote N° 150-3-3, \$65.000 para el lote N° 150-3-4, \$811.200 para el lote N° 150-4, \$3.996.000 para el lote N° 150-5 y \$143.500 para el lote N° 150-

6. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

(IdDO 1033109)  
**EXTRACTO**

Por Decreto MOP (Exento) N° 247, de 31 de mayo de 2016, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra e), 14 letra e) y 105 del D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206 de 1960, se expropió el lote de terreno N° 8, para la obra: "MEJORAMIENTO BORDE

COSTERO PICHILEMU", que figura a nombre de ARÁNGUIZ LEÓN HUMBERTO, rol de avalúo 324-9, Comuna de PICHILEMU, VI REGIÓN DEL LIB. GRAL. B. O'HIGGINS, superficie 150 m2. La Comisión de Peritos integrada por EDUARDO SCHONHAUT GUENDELMAN, PAULINA LORENA JADUE ZAROR y PATRICIA VERÓNICA ZAVALA CONTRERAS, mediante informe de tasación de 20 de marzo de 2015, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$14.386.000 para el lote N° 8. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186, de 1978.

**Ministerio de Vivienda y Urbanismo****Servicio de Vivienda y Urbanización  
VII Región del Maule****ORDENAN EXPROPIACIÓN PARCIAL DE INMUEBLES QUE INDICAN**(IdDO 1033087)  
**NOTIFICACIÓN**

Por resolución exenta N°1.901 de 7 de junio 2016 de Serviu Región del Maule, ordenó expropiación parcial, conforme artículo 51 ley 16.391, de inmueble ubicado en Avenida Lircay 2480 Puelche, Rol Avalúo N° 1529-11, Comuna Talca, superficie 17,86 M2, deslindes según plano expropiaciones, propietario aparente Inmobiliaria Wilibaldo Moreno Loyola. Comisión integrada por peritos Patricio Ulises Durán Marcos, Arquitecto; Rodrigo Antonio Silva Lazo, Constructor Civil y Pedro Pablo Cruz Weston, Arquitecto, según informe de 3 junio 2016, fijó monto provisional indemnización en \$1.681.800.- pagados al contado.- Omar Gutiérrez Mesina, Director Serviu Región del Maule.

(IdDO 1033088)  
**NOTIFICACIÓN**

Por resolución exenta N°1.902 de 7 de junio 2016 de Serviu Región del Maule, ordenó expropiación parcial, conforme artículo 51 ley 16.391, de inmueble ubicado en Av. Lircay 2301, Rol Avalúo N° 1369-1, Comuna Talca, superficie 285,27 M2, deslindes según plano expropiaciones, propietario aparente Inversiones Santa Fidelmira S.A. Municipalidad de Talca. Comisión integrada por peritos Patricio Ulises Durán Marcos, Arquitecto; Rodrigo Antonio Silva Lazo, Constructor Civil y Pedro Pablo Cruz Weston, Arquitecto, según informe de 3 junio 2016, fijó monto provisional indemnización en \$40.390.000.- pagados al contado.- Omar Gutiérrez Mesina, Director Serviu Región del Maule.

(IdDO 1033089)  
**NOTIFICACIÓN**

Por resolución exenta N°1.903 de 7 de junio 2016 de Serviu Región del Maule, ordenó expropiación parcial, conforme artículo 51 ley 16.391, de inmueble ubicado en Ace Lircay La Gloria Lt 1-2, Rol Avalúo N° 3706-25, Comuna Talca, superficie 109,66 M2, deslindes según plano expropiaciones, propietario aparente I. Municipalidad de Talca. Comisión integrada por peritos Patricio Ulises Durán Marcos, Arquitecto; Rodrigo Antonio Silva Lazo, Constructor Civil y Pedro Pablo Cruz Weston, Arquitecto, según informe de 3 junio 2016, fijó monto provisional indemnización en \$9.255.200.- pagados al contado.- Omar Gutiérrez Mesina, Director Serviu Región del Maule.

(IdDO 1033090)  
**NOTIFICACIÓN**

Por resolución exenta N° 1.904, de 7 de junio 2016, de Serviu Región del Maule, ordenó expropiación parcial, conforme artículo 51 ley 16.391, de inmueble ubicado en Lote 2 PC Prosperidad, Rol Avalúo N° 3707-135, comuna Talca, superficie 60,13 m2, deslindes según plano expropiaciones, propietario aparente la Iglesia de Jesucristo de los. Comisión integrada por peritos Patricio Ulises Durán Marcos, Arquitecto; Rodrigo Antonio Silva Lazo, Constructor Civil, y Pedro Pablo Cruz Weston, Arquitecto, según informe de 3 junio 2016, fijó monto provisional indemnización en \$5.886.400.- pagados al contado.- Omar Gutiérrez Mesina, Director Serviu Región del Maule.

(IdDO 1033091)  
**NOTIFICACIÓN**

Por resolución exenta N°1.905 de 7 de junio 2016 de Serviu Región del Maule, ordenó expropiación parcial, conforme artículo 51 ley 16.391, de inmueble ubicado en Avda Lircay E Esc G 136, Rol Avalúo N° 3707-143, Comuna Talca, superficie 118,68 M2, deslindes según plano expropiaciones, propietario aparente I. Municipalidad de Talca. Comisión integrada por peritos Patricio Ulises Durán Marcos, Arquitecto; Rodrigo Antonio Silva Lazo, Constructor Civil y Pedro Pablo Cruz Weston, Arquitecto, según informe de 3 junio 2016, fijó monto provisional indemnización en \$5.994.600.- pagados al contado.- Omar Gutiérrez Mesina, Director Serviu Región del Maule.

**Ministerio de Agricultura****Servicio Agrícola y Ganadero**División Semillas  
Registro de Variedades Protegidas(IdDO 1030343)  
**SOLICITUD**

Solicitud N° 1.456. Fecha 19 de diciembre de 2014; Variedad: "Red Ramona"; Especie: Papa; Obtentor: BÖHM-NORDKARTOFFEL-AGRARPRODUKTION OHG; Propietario: Europlant Pflanzenz, con apartado postal 13 80, D-21303 Lüneburg, Alemania; Representante: Víctor Henríquez Vargas, Imperial 0690 D-402, casilla 820, Puerto Varas, Chile; Método de obtención: La variedad se obtuvo a través del cruce de B 97/339/236 x E98/226. Características Distintivas de la Variedad: se ha comparado con Asterix respecto de la cual se diferencia por su madurez media. Se asemeja a Red Fantasy al tener el mismo color rojo fuerte y se diferencia en que Red